



# Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

## Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N°034 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 07 de Octubre del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su Sesión de Trabajo de la fecha 20.06.13; VISTO, el Oficio N° 299-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 02 de Mayo del 2013, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N° 13477-SG relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a los profesores MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, LIC. CARLOS ALBERTO LÉVANO HUAMACCTO y LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN, adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática por presuntas faltas administrativas disciplinarias.

### CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU de fecha 19 de Junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.
2. Que, asimismo el artículo 3° del citado Reglamento, establece que se considera falta disciplinaria, a) Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) El incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatutos, Reglamentos, Directivas y demás Normas Internas de la Universidad, c) En caso de Docente aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de Carrera Administrativa y en su Reglamento.
3. Que, se debe tener presente que son Principios del Procedimientos sancionador, el debido procedimiento administrativo y el derecho a la defensa que significa, que los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en el derecho, conforme se encuentra establecido en el artículo IV Título Preliminar y numeral 2 del artículo 230° de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
4. Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento en mención establece que una de las atribuciones del Tribunal de Honor es de aplicar a los docentes y estudiantes mediante Resolución las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de las faltas.

26-11-13  
(A)

Ciudad Universitaria, 2do piso Pabellón "B" (TIPA) - Av. Juan Pablo II s/n Bellavista - Callao

Teléfono 420-1452

RECIBIDO  
22/11/13

M. LÁZARO C.  
12-12-2013  
16.h.



# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

5. Que, mediante Resolución N° 332-2013-R de fecha 16 de Abril del 2013, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los profesores MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, LIC. CARLOS ALBERTO LÉVANO HUAMACCTO y LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN, adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por presuntas faltas administrativas disciplinarias.
6. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que los mencionados docentes se apersonen a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a quien se le entrega del Pliego de cargos para la formulación de sus descargos mediante el Oficio N°096-2013-TH/UNAC. N°097-2013-TH/UNAC y N°098-2013-TH/UNAC.
7. Que, de acuerdo al Informe N° 061-2012-TH/UNAC mediante documento suscrito por los Docentes Mg. Edison Raúl Montoro Alegre y el Dr. Walter Flores Vega miembros de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas solicitan sanciones por el incumplimiento de funciones y faltas graves cometidas en reiteradas oportunidades por el señor Decano Mg. Mario Roel Vidal Guzmán, el ex secretario Docente Lic. Carlos Lévano Huamaccto y el actual secretario Docente Lic. Moisés Lázaro Carrión al llevar a cabo sesiones de la Comisión de Gobierno que no cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 7° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad al introducir acuerdos en las Actas de sesiones que nunca se acordaron; asimismo señalan los Docentes denunciadores, que en reiteradas oportunidades los miembros de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas le han pedido al Decano haga llegar un versión previa de las Actas de la sesión anterior a todos los miembros de la Comisión de Gobierno para su revisión y/o corrección, cosa que nunca han hecho, señalando finalmente que en la sesión de la Comisión de Gobierno de fecha 15.03.2012 no se arribó a ningún acuerdo y sin embargo los denunciados pretenden introducir en forma ilegal el acuerdo N° 38-2012-CG-FCNM en el Acta N° 06-2012-CG-FCNM en el caso de la no propuesta del Jefe de Departamento de la Escuela Profesional de Física para la contratación del profesor Abogado Edwin Roger García Toledo por considerarlo poseedor de un currículo muy inferior al presentado por el profesor Abog. Robert Ramón Zapata a si lo propone en la plana Docente para el ciclo 2012-A y 2012-B.
8. Que, mediante Informe N° 061-2012-TH/UNAC, se hace ver que mediante Oficio N° 196-2012-D-FCNM el señor Decano de dicha Facultad señala que las versiones de la denuncia son falsas refiriendo que las convocatorias para las sesiones de la Comisión de Gobierno se realizan de acuerdo al artículo 7° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad refiriendo, además, que las Actas de las sesiones de la Comisión de Gobierno se tratan en concordancia con los artículos 26°, 27° y 28° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad de la UNAC y no en el modo que expresan los denunciadores.
9. Que, de igual modo en el Informe N° 061-2012-TH/UNAC, se refiere que el Docente Lic. Moisés Lázaro Carrión afirma que en la sesión de fecha 15.03.2012 se tomó el acuerdo de proponer al Abog. Edwin Roger García Toledo para ser contratado los ciclos académicos 2012-A y 2012-B y que mostrando su disconformidad los Docentes Dr. Walter Flores Vega, Mg. Luis Ángeles Villón y Mg. Edison Raúl Montoro Alegre, optaron por retirarse de la Sala de sesiones dejando sin quórum a la Comisión de Gobierno por lo que en sesión del 24.02.2012 y bajo responsabilidad de la



# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

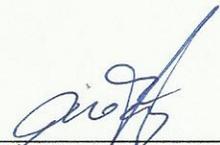
Comisión de Gobierno se tomó dicho acuerdo materializándose en el Acta N° 06-2012-CG-FCNM.

10. Que, según el Informe N° 061-2012-TH/UNAC, se concluye que la conducta de los Docentes denunciados Mg. Mario Roel Vidal Guzmán, Lic. Carlos Lévano Huamaccto y Lic. Moisés Lázaro Carrión de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, harían presumir el incumplimiento de sus deberes funcionales que como Servidores Públicos se encuentran estipulados en los incisos a), d) y e) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y, además, el incumplimiento del de sus obligaciones que como Docente de la Universidad Nacional del Callao le corresponde cumplir y que están contempladas en los incisos b) y f) del artículo 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
11. Que, de este modo según el Informe N° 061-2012-TH/UNAC, la conducta de los Docentes Mg. Mario Roel Vidal Guzmán, Lic. Carlos Lévano Huamaccto y Lic. Moisés Lázaro Carrión de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, configuraría la presunta comisión de una falta que ameritaría una exhaustiva investigación de carácter disciplinario a través de ese colegiado con el fin de esclarecer los hechos materia de la presente denuncia.
12. El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas pertinentes.

### RESUELVE:

- 1° ABSOLVER, de los cargos a los Docentes MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, LIC. CARLOS ALBERTO LÉVANO HUAMACCTO y LIC. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN, adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2° TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MG. VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

  
MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO  
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.

Ciudad Universitaria, 2do piso Pabellón "B" (FIPA) - Av. Juan Pablo II s/n - Bellavista - Callao

Teléfono 420-1452